-- 854 ---

dolga en eque le ree avait en avail



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de Marina, con fecha 11 del e rriente, me dice lo que sigue:

-Di al vicalosavi colliga veil in-eri dicordinami in-

«Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido en este Ministerio, S. M. el Key (Q. U. G.) ha tenido à bien disponer se remita à V. E. como de Real órden lo verifico, el unido talon del Banso de España, importante la cantidad de 20.816 pes-tas, recaudadas en los Departamentos marítimos, Apostaderos y estacion naval del Sur de América en concepto de donativos voluntarios para socorrer las desgracias producidas por la guerra civil, cuvo ingreso corresponde realizar en la Caja especial creada por Real decreto de 19 del mes último para atender con los fondos que se recauden al socorro de los inútiles y enfermos de la reciente guerra civil, bajo la procedencia que designa el punto 2.°, art. 2.º del mismo; acompañando al propio liempo nota detallada de la aplicacion con que se suscribió la referida suma, segun expresa voluntad de los donantes.»

Lo que de Real orden traslado a V. E., con inclusion de la nota detallada que en la preinserta disposicion se menciona, à fin de que en su dia pueda tenerla presente el Consejo de Administración de la Caja especial de ioutiles y huérfanos de la reciente guerra civil, y realizar en los términos que conceptúe posible el primitivo objeto con que se formó el fondo que ahora ingresa en la expresada Caja especial; cuya suscricion, en virtud de este nuevo aumento, asciende va à la cantidad de 1.209.983 pesetas 75 céntimos, ó sean 4.839.935 reales. clouds was y somethind somemiad pediente, se acordo declararlo exento.

Faustino Laguna Mohauri. - Alego sor bijo do viu-

surficial denoces as escalegare le obacteul ferriog she

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1876. - Antonio Canovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra.

Exemo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que el Alcalde de Lora del Rio, provincia de Sevilla, se ha suscrito para la Caja especial de inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil por 250 pesetas.

- Asimismo que el Circulo de la Union Mercantil de esta Corte me ha remitido por conducto, de su Presidente el Sr. D. Juan Fabra y Floreta, la sama de 5.000 nesetas como suscricion á la propia Caja especial, y el Sr. D. Jacinto Maria Ruiz 2 500 con el mismo objeto con lo cual asciende ya la suma suscrita à la cantidad de 1.215.733 pesetas 75 centimos, ó sean 4.862 935 reales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 19 del mes proximo pasa-, do, digo à V E. para los efectos oportunos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1876. -Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se dén en su nombre las gracias á los señores testamentarios de D. Francisco de las Herrerías por su donativo de 600 sábenas, 300 mantas y 300 pieles de carnero al Hospital general de la Princesa; y que se publique esta disposicion en la GACETA DE MADRID para conocimiento público y satisfaccion de, los interesades.

De Real orden lo digo à V. 1. para su conocimiento v efectos correspondientes. Dios guarde á V. 1. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1876.-Romero.-Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad (Gaceta del 16 de Abril.)

Wense to paginar 428 del Suplemento de 13 del corriente.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 14 de Agosto de 1875.

Continuacion. (1)

Justo Nalda y Nalda. - Expuso ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se acordó declarlo exento.

Joaquin Gorochategui Martinez - Alegó tener etro hermano cubriendo plaza por su suerte. Revisados los justificantes, se acordó declararlo exento.

Francisco Elias Castellanos. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento,

Gaspar Ruiz Viguera. - Alegó ser hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, s acordo amplie la justificacion respecto à los bienes o los hermanos casados, concediéndole ocho dias de téc ino.

Radesindo Rico Zorzano.—No se presentó. Se le

concedieron ocho dias de término.

osolda umeim la con Out. I sinh sinc

Braulio Gonzalez Angulo. -- Recomocido, sué declarado útil condicionalmente. Manifestó que en la actualidad tenia otro hermano, cubriendo plaza por su suerte. No asistiéndole esta exencion en el año 1873 à cuya secha se resiere la revision, se acordó no haber lugar á admitirla.

Eustaquio Meliton Rodriguez .- Reconocido, sué de-

declarado útil.

to valetosque MAVARRETE.

Francisco Javier Loza. - Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el tjércite. Revisados los justificantes, se acordó declararlo exento.

16 Miguel Dominguez Rodriguez. - Alegó ser hijo de viuda pobre Revisado el expediente, se acordó decla-

rarlo exento.

Mauricio Pardo Grence. - Alegó mantener una hermana huérfana. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Estéban Martinez Calle. - Expuso mantener à su madre viuda. Revisado el expediente, se acordó decla-

rarlo exento.

Domingo Traspaderne Gallego. - Reconocido fué declarado útil condicionalmente. Alegó tener un hermano soldado por el actual reemplazo. Considerando que esta exencion no existía en el año de 1873 á cuya época se refiere la revision, se acordó no admitirla.

Piácido Muro Perez. -- Cubre plaza por el actual re-

emplazo.

Pablo Ventura Azofra. - Cubre plaza por el actual reemplazo.

HARO.

Manuel María Dimas Lopez.—Reconocido, fué de-

condicionalmente.

Redimieron .-- Eusebio Lopez Murillas y Manuel Fuertes Varea de la reserva de 1873 por el cupe de Autol.

Juan Solo Yanguas y Francisco García Gato de la misma reserva por el cupo de Hare y José Ocon Lázaro del alistamiento de Murillo de rio Leza para igual reserva.

Se levantó la sesion. - El Secretario, Joaquin Fa-

rias.

Sesion extraordinaria de 16 de Agosto de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Exemo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, de Miguel, Planzon y Ramirez de la Piscina: Facultativos civiles D. Ecequiel Lorza y D. Pelegrin Gonzalez del Castillo: Militares D. José Aranda y D. Cayo Zapatero à fin de continuar la revision de exenciones otorgadas á los mozos abscritos á la reserva de 1873.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

LOGRONO.

sanosmi aroček Martin Luciano Esteban Lopez. - Alegó ser hijo de vinda pobre. Examinado el expediente, se acordó justifique el matrimonio de su hermano Nasciso y la pobreza de la hermana casada.

Ramon García Leza. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Examinado el expediente, se acordó justifique el casamiento y pobreza de los hermanos Rafael y José concediéndole como al anterior ocho dias de término.

Rafaei Cantero Santa Maria. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó justifique no tiene mas hermanos mayores de 17 años.

Alejandro Muro Navarro. - A legó ser hijo de padre sexagenario pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Anacleto San Pedro Flaño. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado ei expediente, se acordó declararlo exento.

Manuel Lopez García. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Matias Lasa Quiroga. - Alegó mantener una hermana huérfana. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Andrés Medina Tecedor.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Santiago Alonso Ariñez. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó justifique no tener mas hermanos en aptitud de mantener à la madre.

Segundo Torralva Gonzalez. - Alegó serhijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento. harerosa comenta overa sise el builte de

Nicolas Ibañez Martinez. - Alegó mantener a dos hermanos huérfanos y á su abuela. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Faustino Laguna Echauri. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó justifique

t (1) Véase la página 428 del Suplemente de 13 del cerriente.

no tener mas hermanos en aptitud de mantener à la madre.

Anastasio Modrego Torralva. - Exento como licen ciado del Egército. Se acordó declararlo exento.

Pedro Manzanares Gomez. —Alagó mantener á su abuela sexagenaria y pobre Revisado el expediente, - se acordo declararlo exento.

- Isaac Olalla Onate - Alegó mantener á una hermana huérfana. Revisado el espediente, se acordó declararlo exento. Togality y samatohii kada nog ubinindent.

Benito Ruiz Marañan. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento. It off sap estonated tooms as ab ometidaties

Benito Larrubia Lagala. - Alegó ser hijo de vinda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exentered at the strikenia object secondar sinten

Leto Barona Vicuna. - Reconocido, fué declarado inutil por Di Ecequiei Lorza y util condicionalmente por D. Cayo Zapatero. Reconocido por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y. D. José Aranda, fué declarado útil condicionalmente. Reclamó: por D. Ubaldo Fernandez y D. José Cabello, fué declarado útil condicionalmente.

Gerardo Gimenez Iniguez.-Reconocido, fué decla-

rado útil. Conforme.

Bonifacio Arias de Castre Fernandez.-No se presentó por hallarse enfermo en el Redal, se acor-

dó concederle ocho dias de término.

Remigio Vidaurreta Ruiz.—Reconocido, fué declarado útil condicionalmente. Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano sirviendo en el Ejército por la segunda Reserva de 1874. Considerando que la revision se refiere al año de 1873 y que en tonces no existian las exenciones alegadas, se acordó no haber lugar á admitirlas.

Julian Muro Drové.-Reconocido, fué declarado

iputil.

Benito Octaviano Lopez Montenegro. - Reconocido, fué declarado útil.

Julian Ortigosa Martin.—Reconocido, fué declarado útil.

Esteban Melon Ibarra. — Reconocido, sué declarado útil.

Lorenzo San Sebastian. - Reconocido, fué declarado ipatil.

Felipe Sanchez Ruiz.—No se presentó. Se acordó

instruir expediente de prófugo.

Martin Estella Saenz.—Reconocido, fué declarado util. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente. Reconocido en discordia por D. Ubaldo Fernandez, D. José Aranda y D. Manuel Arribas, sué declarado útil condicionalmente. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre: Resultando que en 16 de Setiembre de 1873 sué reconocido el padre y declarado apto para el trabajo, desestimándose esta exencion, se acordó no haber lugar á conocer de ella, son in che d'alla de pirentité non arra mission.

ou olaon A ob algia - RIBAFRECHA.

mil convenientes actenta veinco, se reunieren baie la No se presentaron el Comisionado ni los interesa-Uraquados Sassa Digatodes Lopez Mobilegero, de Mi-

gnel, Planzon y Ramirez de la Piscina.

dos. Se acordó ordenar al Alcalde lo verifiquen el dia 20 del actual.

certificada de la test . CATOS to baya receido al pre-sentarse el mozo Benigne Carrido, como quinto de 15 Juan Martinez Clorente. - Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se acordo declararlo exento. Complia onto ab 02 de osci e il

mo nijo de padre a quien no popia mantener a y Esset la refiner di VIGUERAS TI ell'intere les elle

Feliciano Elias Balda. - Alegó mantener á una hermana huérfana. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento. sh olacollab ol sh speiss?

copia certificada del fesultado de nicho reconocimien

Lorenzo Tobias San Martin. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Toribio Agairre Redondo. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó justifique la defuncion del padre.

Braulio Elias Ramirez. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Ignacio Martinez Carasa. - Reconocido, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil

Cavetano Ruiz Elias - Reconocido, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, sué declarado útil.

Pedro Gonzalez Faces - Reconocido, fué declarado útil.

TUDELILLA.

Marcelino Martinez Saenz. - Pendiente de recurso en nueve del corriente por haber alegado ser hijo de padre impedido y pobre. Le dió cuenta de una comunicacion del Alcalde, de la que resulta que el padre desiste de la execcion. Se acordó fuese alta definitiva el citado mozo.

Redimieron: Esteban Melon Ibarra, Antolin Julian Ortigosa Martin y Gerardo Gimenez Iniguez del alistamiento de Logroño, para la reserva de 1873.

Se dió cuenta de una exposicion dirigida al Sr. Gobernador por Justo Pardo Folgueira núm. 10 del sorteo de Huércanos para la tercera Reserva de 1874, llamado à cubrir cupo en el presente Reemplazo manifestando que es aprehensor de un prófugo del del mismo pueblo y primera Reserva de dicho año llamado Anselmo Valle Martinez y pide que se le declare comprendido para sus efectos en el artículo 124 de la ley de reemplazos y en su caso en el 125. Se acordó devolver la instancia al Sr. Gobernador informando que el mozo Anselmo del Valle Martinez prófugo de la primera Reserva de 1874, ingresó en Caja con destino à la Isla de Cuba apareciendo sué aprehendido por los agentes de la autoridad, y que si en la captura tuvo parte Justo Pardo Polgueira tendrà derecho con arreglo al articulo 125 de la lev de 30 de Enero de 1856 à la gratificacion de cien pesetas que se exigiran al profugo, toda vez que no sirviendo aquel por tiempo sijo no puede hacérsele la rebaja á que se refiere el artículo 124 de la misma ley.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de 1.º instancia de Logroño pidiendo se le remita copia

blecimientes que obsolicitante es perenna de mas conducta intachable, que le anima tomar esta determinacertificada de la resolucion que haya recaido al presentarse el mozo Benigno Garrido, como quinto de Aldeanueva de Ebro en la Reserva de 1873. Resultando que el referido mozo fué declarado impedido para el tra bajo en 29 de Julio último, no como quinto sino como hijo de padre á quien no podia mantener á pesar de ser mayor de 17 años, se acordó remitir al Juzgado copia certificada del resultado de dicho reconocimiento. Se levantó la sesion. --El Secretario, Joaquin Farias.

all de ne ne lleren et el de la

Sesion de 16 de Agosto de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Agosto de mil ochocientes setenta y cinco, siendo las seis de la tarde, se reunieron bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrulia los Sees. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, Ramirez de la Piscina y Miguel.

Leida el acta de la sesion anterior, sué aprobada.

Examinadas las cuentas mucicipales de Foncea, correspondientes al período económico de 1868 al 69 se acordó formar el pliego de reparos de los que resultan, remiliéndolo al Alcalde para que lo entregue à los cuentadantes de dicho egercicio y prevenirles los solventen en el término de diez dias.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Hornos, en la que manifiesta que habiéndose embargado los bienes de varios padres, para que respondan del pago de retribuciones al Meestro de primera enseñanza, resultó despues de celebrar los tres remates que no se presentó licitador, por lo que el Ayuntamiento fué apremiado en conformidad á la Regla 12 del Decreto de 13 de Octubre último, y no encontrándose con fondos el Municipio resultante para el pago se vió obligado à entregar en especie las retribuciones que se adeu daban por los padres morosos, habiendo salido responsables particularmente los concejales al abono á razon de diez v me lia pesetas por fanega de trigo y réditos. Que D. Santos Mayoral uno de los padres que aparece en la lista de los morosos, presentó instancia para que se le alzase el embargo, à la que recayó informe del Ayuntamiento y remitida à este centro directivo, no se ha resuelto. Y como tiene que seguir los procedimientos de apremio abora que los padres tienen en especie para satisfacer sus alcances, solicita se le indique qué determinacion recayó à la exposicion de D. Santos Mayoral y si se podra continuar el procedimiento de embargo que pesa sobre los vinos, se acordó ordenar al Alcalde de Hornos, lleve á debido efecto todos los embargos hasta conseguir su total reintegro, y que si al Sr. Mayoral asiste el derecho de eximirse por haber asistido su hijo á otra escuela que no haya sido la pública de Hornes, puede despues de verificar el pago justificarlo y acudir à donde hubiere por conveniente.

Habiendo solicitado D. Domingo Arnedo Cristobal, autorizacion para sacar de los asilos provinciales de Beneficencia, al acogido Francisco Palacios, y resultando de los informes del Sr. Director de dichos establecimientos que el solicitante es persona de una conducta intachable, que le anima tomar esta determina-

cion el haberlo criado su madre y se obliga á educarlo y proporcionarle se dedique á un oficio, se acordó conceder la salida de dichos establecimientos al acogido Francisco Palacios para que vaya en compañía del exponente, siempre que este se obligua con las formalidades idebidas á proporcionarle los medios de dedicarse á un oficio.

Justificado por los informes y diligencias practicadas ante el Alcalde de Camprovin, que Maria Cruz
Ubera Velasco, padece el impedimento de sordera y
estrabismo de su razon, dolencias que no le permiten
dedicarse al servicio doméstico, única ocupacion que
atendida su educacion y edad de 34 años en su caso
podria valer, se acordó admitirla en la Casa de Beneficencia, cuando haya cama vacante.

Se dió cuenta de una exposicion suscrita por Santiago Alonso, vecino de Zarraton, solicitando se le admita en la casa de Beneficencia un niño recien nacido que le ha que lado de su muger que falleció hace ocha dias, y resultando del informe del Alcalde ser cierto lo espuesto por el recurrente y que es pobre de solemnidad, se acerdó ordenar á dicha Autoridad pague los gastos de lactancia que ocasione la del niño en cuestion con cargo al presupuesto municipal y su capítulo de Beneficencia.

Rara resolver un expediente incoado á consecuencia de reclamación promovida por D. Isidoro de Torre, vecino de Soto, oponiéndose á que su convecino Don Tomás Gonzalez del Rio, aproveche las aguas que corren por el cauce de un actefacto del primero y las apliqueen el riego de nua heredad, se acordó ordenar al Aicalde de Soto de Cameros remita el expediente admini trativo original que en el año 1873 se siguió ante el Ayuntamiento y falló permitiéndole al Sr. Gonzalez aprovechar dichas aguas en el riego de sus heredades.

Se diò cuenta de una exposicion de D. Saturio Paul y Urbina, vecino de esta ciudad, solicitando se le abonen capital é intereses de una certificacion por obras egecutadas en la carretera de Murillo de rio Leza, endosada a su favor por D. Manuel María Urien en veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y dos por valor de mil novecientas diez pesetas ochenta y nueve céntimos. Vistos los antecedentes é informe de la Seccion de Contabilidad y Resultando aparece expedido à favor de D. Saturio Paul y Urbina un libramiento, fecha 9 de Julio de 1872 por la cantidad de mil nuevecientas treinta y dos pesetas treinta y siete céntimos, cuyo recibi está suscrito por el mismo Paul, se acordó oir explicaciones de este á cuyo efecto se le citara para que concurra ante esta Comision el dia 21 del actual à las seis de la tarde.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extr aor dinaria de 17 de Agosto de 1875.

En la ciudad de Lo groño á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, se rennieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, de Miguel, Planzon y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobaba. Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Reserva de 1873.

VILLOSLADA.

Fernando García Muro.-Fué alta.

Tercera reserva de 1874.

ALCANADRE.

Núm. 8. Benito Martinez San Juan.—Presentado de nuevo este mozo, se acordó fuese alta pasando á la Caja el testimonio de condena y baja el núm. 14 Tiburcio Pastor Ochagavía.

Redimieron.—Fernando García Muro del alistamiento de Villoslada y Benito Octaviano Lopez Montenegro

del de Logroño para la reserva de 1873.

Se dió cuenta de seis comunicaciones del Exemo. Sr. Capitan general del Distrito de Burgos, remitiendo las instancias promovidas por Donato Yécora Lopez, Anselmo Fernandez Barahona, Lino Lopez Davalillo, Domingo Martinez Flores, Félix Saenz Lopez y Julian Ruiz Saenz de los alistamientos de El Redal, Villalva de Rieja, Ollauri y Cihuri para la tercera reserva de 1874, llamados á cubrir cupo en el actual reemplazo en solicitud de que se les destine al Batallon Sedentario à fin de que se acredite por esta Corporacion si se hallan libres de responsabilidad en reemplazos anteriores Se acordó informar favorablemente y manifestar al Exemo. Sr. Capitan general que en vista de lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último por la que se excluye del servicio militar en el actual reemplazo á los mozos procedentes de la tercera reserva de 1874 que en el dia designado por Real orden de 9 de Marzo de este año para el llamamiento y declaracion de soldados del mismo reemplazo hubiesen contraido matrimonio civil ó canónico siempre que hayan inscrito este dentro del término señalado en el art. 2.º del Decreto de 9 de Febrero anterior, esta Comision ha concedido un plazo para presentar las justificaciones necesarias y su caso declará exentos á los mozos de que se trata.

Se levantó la sesion.-El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 18 de Agosto de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez y ocho de Agosto de milochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Segunda reserva de 1874.

adast schliggenningsteining be

ALBERITE.

Agustin Saenz Ardanaz.—Voluntario en las Compañías de Tiradores del Norte, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta en la misma.

Reserva de 1873.

NIEVA DE CAMEROS.

Cárlos García Herce. - Fué alta y redimió Se dió cuenta de cuatro comunicaciones del Sr. Capitan general del Distrito de Búrgos, remisiendo las instancias promovidas por Darias Aragon Saez, Cárlos Barrio Blanco, Manuel Ruiz Barrechaguren y José Villar Apilanez los alistamientos de Robres, Cihuri, y San Vicente de la Sonsierra para la tercera reserva de 1874, llamados á cubrir cupo en el actual reemplazo en solicitud de que se les destine al Batallon sedentario à fin de que se acredite por esta Corporacion si se hallan libres de responsabilidad en reemplazos anteriores. Se acordó informar favorablemente y manifestar al Exemo. Sr. Capitan general que en vista de lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último por la que se excluye del servicio militar en el actual reemplazo á los mozos precedentes de la tercera reserva de 1874 que en el dia designado por Real órden de 9 de Marzo de este año para el llamamiento y declaracion de soldados del mismo reemplazo hubiesen contraido matrimonio civil ó canónico siempre que hayan inscrito este dentro del término señalado en el art. 2.º del decreto de 9 de Febrero anterior, esta Comision ha concedido un plazo para presentar las justificaciones necesarias y en su caso declarará exentos á los mozos de que se trata.

La Comision quedé enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real órden por la que se confirma el fallo declarando exento de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Agoncillo á Domin-

go Herce.

Quedó enterada de otras comunicaciones trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Comision que declaró soldados del actual reemplazo por el cupo de Arnedo á Pablo Hernandez Pardo, por el de Mansilla á Cárlos Iraolagoitia y por el de Casalareina á Manuel Santa María Ibañez.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

(Se continuará).

NUMERO 272.

COMISARIA DE GUERRA DE LOGROÑO

El Intendente militar de este Distrito,

Hace saber: Que debiendo enagenarse por disposicion del Excmo. Sr. Director General de Administracion militar fecha siete del actual, los víveres existentes en los Depósitos de Logroño, Miranda, Medina de Pomar y Santander, se convoca por este anuncio, á una licitacion pública que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisaría Inspeccion de cada uno de los citados Depòsitos, el dia veinte y dos del corrienteá la una de la tarde en el concepto de que desde el dia de mañana hasta dicha hora del veinte y dos, se recibirán proposiciones en pliegos cerrados en la Intendencia y Comisarias citadas, en cuyas dependencias se hallarán de manifiesto, los precios de condiciones y de precios límites que han de regir en la licitacion y de los cuales podrán enterarse las personas que descen interesarse en este acto.

Búrgos 11 de Abril de 1876.—El Secretario, Julio Bravo. - V. B. - El Intendente, Francisco de Biedma.—Es copia.—El Comisario de guerra, Benito Lahoz.

The American Indonesia with the party of the NUMERO 276.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Debiendo procederse à la venta de los artículos existentes en los Depósitos de viveres de este Distrito, se convoca por el presente anuncio la subasta cen suje-

cion à las reglas siguientes:

-Birthological and their

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de la Estafeta, número 61, y en las Comisarias de Guerra Inspecciones de les Depósitos de esta Capital, Tafalla, Tudela, Estella, Oteiza, Larraga y Lumbier, en cuyos puntos se hallará de manifiesto además del pliege de condiciones, los artículos que se venden en cada uno, y nota valorada de los mismos. Los existentes en el Depósito de Lerin, además de subastarse en esta Intendencia, lo serán tambien en la Comisaria de Guerra de Larraga; los de Peralta en la de Tafalla; los de Sanguesa en Lumbier; los de Puente la Reina en Estella; y los de los repuestos de Burguete, Elizando é Irurzun, en la de esta Capital; pudiendo el que lo desee adquirir en los puntes de depésito ó en los de subasta, los datos necesarios.

2.ª La cantidad de cada especie que se saca á licitacion, será la marcada en dichas notas ó menor, si por razon del suministro que se practica á las tropas, se hubiese reducido aquella en todos ó algunos de los

Depósitos.

3.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido por el Exemo. Sr. Director General de Administracion militar en 7 del corriente, y à la una de la tarde del dia 24 del mismo, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto al pié del pliego de l

disposition del Exeme. Sr. Director General

condiciones, admitiéndose ofertas por la parte y clase de artículos que cenvenga á los proponentes.

4. Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados, en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate,

Pamplona 14 de Abril de 1876.-P. A.-El Sub-

intendente, José Fernandez Levita.

NUMERO 269.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

Negoeiado 3.º

Hallandose para concluir el contrato que hoy existe y con arreglo à lo prescrito per la legislacion vigente. he dispuesto anunciar la subasta para la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia durante el año económico que ha de empezar en 1.º de Julio próximo y terminar en 30 de Junio de 1877.

Las personas que deseen interesarse en la licitacion. que tendrá lugar en mi despacho á las doce de la manana del domingo 7 de Mayo próximo venidero, entregarán al Presidente los pliegos cerrados en que se hagan las proposiciones, media hora antes de comenzar la licitacion acompañando al pliego el documentoque acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, la cantidad señalada como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Vitoria 6 de Abril de 1876.—El Gobernador, Beni-

to María de Vivanco.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año económico de 1876 á 1577.

1.ª El editor ha de insertar en el Boletin oficial, bajo el epigrafe de cartículo de oficio» y la primera seccion de la Gaceta y demás disposiciones que emanen del Gobierno de la Nacion; los documentos que se le remitan por este Gobierno ántes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, observando para ello el órden siguiente:

Del Gobierno de la provincia. De la Diputacion general. - De la Capitania general. - Del Gobierno militar. - De las Oficinas de Hacienda. - De los Ayuntamientos. — De la Audiencia del Distrito. — De los Juz-

gados y de las Oficinas de desamortizacion.

Será obligacion del rematante la suscricion à la Gaceta oficial de Madrid por todo el tiempo que dure la contrata, con objeto de copiar de ella las órdenes y disposiciones que por este Gobierno se le indiquen, para su insercion en el Boletin.

2 A las diez de la mañana de los dias en que se publique el Bolerin presentará las pruebas de él en el

v Hamisez de la Pischa

plazo.

respectivo negociado de la Secretaría de este Gobierno para su corrección, las que le serán devueltas para la una del dia á fin de que quede hecha la tirada á las tres de la tarde del mismo.

3. Las dimensiones del Boletin serán de un pliego de papel contínuo tamaño marquilla (604 milímetros de largo por 405 de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, del tipo 10, conteniendo cada
columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.2 Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento, etc., se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador la consi-

derase urgente.

5.ª Los auuncios de bienes nacionales se insertarán en el pliego natural del Boletin, pero cuando por causas de ellos sea preciso aumentar algun suplemento, serán los gastos de este de cuenta del fondo especial de ventas con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 8 de Julio de 1838.

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna órden, y serán de cuenta del editor cuando fueren sobre asautos del Gobierno; y cuando no, de la dependencia ú oficina que los recla-

mase.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos á la redacción por el Sr. Gobernador, se insertarán

gratuitamente.

8.ª El editor formará y publicará en el primer Boletin de cada mes, aunque sea por suplemento, el indice de todas las leyes, decretos, órdenes y circulares del anterior: y el último dia del año económico uno general con expresion del número de aquel que les contenga, y del de la circular que se inserte.

9.º En la redaccion se conservarán archivados 50 ejemplares de cada número del Boletin, que se facilitarán á mitad del precio de subasta al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de Desamortizacion, si lo reclamasen, y por igual precio al de la subasta si se le mandase tirar mayor púmero que lo ordinario.

10. El editor ó empresario se obliga á tirar en cada une de los dias Lúnes, Miércoles, Juéves y Sábados de cada semana, en que ha de publicarse el Boletin oficial los ejemplares necesarios, y entregarlos gratis en la forma marcada en la condicion primera al Ministerio de la Gobernacion, Presidente y Fiscal de la Audiencia del distrito y Capitan general del distrito, Gobernadores de las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya y Logroño, y dentro de la provincia uno al Gobernador, veinte à la Secretaria del Gobierno, tres à la Diputacion general, uno al Gobernador militar, Diputados à Cortes, Jese de la Guardia civil y Jeses de linea, Director de la seccion de telégrasos, Administrador principal de Correos; Inspector de órden publico, Comisionado de ventas de Bienes nacionales, Jeses de Hacienda de la provincia, Excelentisimo é limo. Sr. Obispo de la Diócesis, Ayuntamientos, Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales, Jueces municipales, dos á la Seccion de Fomento y

uno á la Comision general de Estadistica del Reino. El reparto y envío de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, sin exceptuar los que se remitan á los Ayuntamientos y Juzgados municipales en conformidad con lo dispuesto en Real órden de 24 de Octubre de 1856, derogatoria de la última parte de la regla tercera de la de 8 del mismo mes y año.

b contact desele 1.2 de Julio de 1876 basta el 30 de 10-

11. El editor cobrará por trimestres anticipados el precio del remate de la Tesorería de la Diputacion

general.

12. El tipo máximo de la contrata es el de 3.250 pesetas y sobre él deberán girar sus proposiciones. Los licitadores expresarán en las mismas (en letra) la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempe-

Dar el servicio de que se trata.

13. Si se presentara otra ù otras proposiciones iguales en la cantidad alzada en que se subasta la publicacion del Boletin, se conformará el proponente con que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será este el preferido sin dar

lugar al sorteo.

14. La cantidad del depósito para presentar proposiciones consistirá en el 10 por 100 del tipo marcado, siendo necesario tener establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, máquinas, tipos, cajas y demás útiles indispensables para la publicación, con arregle á todo lo prescrito en la Real órden de 8 de Octubre de 1856, ó bien acreditar y gerantizar á satisfaccion de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, conforme á la Real órden de 11 de Octubre de 1859.

15. El contrato se hará á riesgo y ventura, no padiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precio por que los tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones, comprometiéndose

á renunciar á todo fuero y privilegio.

16. La responsabilidad en que incurra el rematante si faltase á lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo quedando sujeto á lo dispuesto sobre el particular en el art. 34 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1855 para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

17. Hecha la adjudicación provisional se conservará el depósito asignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de

depósito.

18. Luego que la adjudicacion del remate haya sido aprobada el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo y ántes del otorgamiento de la escritura, que se hará por cuenta del rematante, hasta el 20 por 100 del importe del contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Alava, los

Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, á contar desde 1.º de Julio de 1876 hasta el 30 de Junio de 1877 ámbos inclusives, y repartirlo con sus suplementos por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicacion á los demás suscritores con extricta sujecion al pliego de condiciones publicado al efecto por (aqui la cantidad en letra) pesetas anuales.

Poblica in the manual transfer (Fecha y firma.)

D. Luis Lopez Angulo, Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logrono y su partido.

Hago saber: que el dia nueve del próximo mes de Mayo y hora de las doce, se sacará á pública subasta en la Sala Audiencia de este Tribunal, sita en la calle

del Mercado, número sesenta y cinco,

Una casa titulada «Parador de la Concepcion, con cochera, corral y tierras adherentes, sita en las afueras de esta Ciudad frente al arco de San Blas, bajo el tipo de cuarenta mil ciento veinte y seis pesetas trescientas setenta y cinco milésimas en que ha sido retasada, cuya finca pertenece á los hijos menores de edad de B. José de Zurica Alday y D.ª Petra Salcedo, y así está acordado en los autos de necesidad y utilidad sobre la venta que se siguen en el Juzgado de primera instancia de Valmaseda, por proveido de veintitres de Marzo último, para cuyo efecto se ha librado el oportuno exhorto que ha sido aceptado con la cualidad ordinaria por auto de este dia.

Dado en Logroño á doce de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angule.—Por mandado

de S. S.a, Maximino Buiz de la Cuesta.

SECCION DE ANUNCIOS.

Debiendo procederse à la formacion del apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1876 à 1877, los contribuyentes, así del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias las relaciones de alta ó baja exhibiendo al mismo tiempo los documentos que acrediten la alteracion y satisfecho al Estado los derechos por la traslacion de dominio Trascurrido dicho término no se admitirá relacion ni reclamacion alguna.

Almarza de Cameros 15 de Abril de 1876. — El Alcalde, Gabriel Hernandez. — Santiago Santos, Secre-

tario. Atamen debendicumblication of neuro onetalia

S. M. EL REY D. ALFONSO XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centimetros de alto y 42 de ancho propio para Escue-

enformers or analysis of a provincial decided as a

las, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales.

y Ayuntamientos, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de El Mundo Cómico, calle de Isabel la Católtca, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á
favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO, semanario humorístico ilustrado, Isabel la Católica, 10 bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion conliene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epígramas, con carituras de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precies de suscricion.

En provincias: un trimectre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el albun cómico que semestralmente se publica. 9

Por terminar su contrato y trasladarse á molino propio el actual arrendatario, queda vacante el acreditado molino de una piedra denominado de Toribio y situado en el rio de Jubera, con huerta y tierras de labor próximas á él.

Quien quisiera tomarlo en arriendo puede tratar en Logroño con su dueño D. Juan Fernandez, calle de

San Isidro, número 2, entresuelo.

En el almacen de las Salinas de Herrera establecido en Haro á cargo de D. Demetrio Ugarte, se vende sal blanca á 12 reales fanega.

LINEA REGULAR DE VAPORES DE AMBERES á Santander y Bilbao.

Dos salidas mensuales de Amberes para los puertos mencionados directamente.

Dos salidas mensuales de Bilbao para Amberes directamente.

Servicio por los vapores *Matilde* y *Norte* que admiten carga y pasageros.

Dirigirse en Bilbao á D. José Eusebio Rochelt.

Idem en Santander á los Sres. P. Larrínaga y Compañía, en liquidacion.

Idem en Amberes á Messieurs Grisar et Marsily. 2

Legges de Principal Id collage Programa de la college de la calege.

The come of the second second